

EDICTO N°1914

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Carlos Ernesto Díaz Nieto, actuando en nombre y representación de **AMANDA GISELA GONZÁLEZ**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero de la Alcaldía del Municipio de Panamá a: Amanda Gisela González, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS N° 317

Panamá, veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

.....
.....

En la **SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por la Licenciado Carlos Ernesto Díaz Nieto, actuando en nombre y representación de **AMANDA GISELA GONZÁLEZ**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero de la Alcaldía del Distrito de Panamá, en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido de admitir los siguientes medios de convicción:

1. En base a lo dispuesto en el artículo 783 del Código Judicial, por conducente y eficaz, se admite **como prueba presentada por la parte excepcionante**, el Aviso de Operación No. 4-789-525-2919-604795, expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), visible a foja 4.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 833 del Código Judicial, se admite **como prueba aportada por la parte actora**, el original del documento público que consiste en la Certificación No. OIRH-SUME/183/25 de 31 de marzo de 2025, emitida por el Sistema Único de Manejo de Emergencia (Sume 911), que consta en la foja 5.

3. En base a lo dispuesto en el artículo 857 del Código Judicial, se admite **como prueba presentada por el ejecutante**, la copia autenticada del documento privado que consiste en la Nota No. 2025(590-01)10802 de 28 de marzo de 2025, suscrita por el Subgerente de Operaciones, Gestión Documental y Servicios del Banco General, visible a foja 13.

4. Se admite **como prueba aducida por la Procuraduría de la Administración**, la copia autenticada del Expediente, que contiene el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo seguido por el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio del Distrito de Panamá, a **AMANDA GISELA GONZÁLEZ**, la cual ya reposa en la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Tomando en consideración, que las pruebas admitidas se encuentran en el Expediente Judicial,

y en el Tribunal, no hay necesidad de practicar ningún medio de convicción; razón por la cual, en cumplimiento del artículo 1688 del Código Judicial, una vez se encuentre notificado este Auto, el ejecutado podrá presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de tres (3) días, y el ejecutante dentro de los tres (3) días siguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 783, 833, 857 y 1688 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

Exp.No.64462-2025
/KZ

EDICTO N° 1915

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JOSÉ BETHANCOURT**, actuando en nombre y representación de **GABRIEL ENRIQUE GIBBS PINZÓN**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo en que incurrió la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, al no dar respuesta a la Solicitud de Compra de Placa para el Periodo 2025, presentada el día 09 de abril de 2025, relacionada con el Certificado de Operación No. 13T2914, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, se solicite a la **AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remita a este Tribunal, en el término de cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

1. Certificación de silencio administrativo, respecto a la solicitud de compra de placa para el período 2025, presentada el día 9 de abril de 2025

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) . MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO.) . LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 1193182025
/ch

EDICTO N° 1916

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO ELVER OSCAR RODRÍGUEZ MARTEZ**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 023 de 12 de diciembre de 2024, emitida por la Universidad Autónoma de Chiriquí, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita por silencio administrativo, en que incurrió la entidad al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, se solicite a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, remita a este Tribunal, en el término de cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

1. Certificación de silencio administrativo, respecto a la resolución del recurso de apelación interpuesto el 28 de marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) . MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO.) . LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 1164852025
/ch

EDICTO N° 1917

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **Licenciado Omar Augusto Davis Montenegro**, actuando en nombre y representación de **ALEXIS ABDEL ABADÍA RODRÍGUEZ**, contra la Resolución Administrativa No. 220 de 21 de mayo de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de Aduanas, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral.
Panamá, catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

En atención a la solicitud presentada por el Magíster Omar A. Davis M., dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Omar Augusto Davis Montenegro, actuando en nombre y representación de **ALEXIS ABDEL ABADÍA RODRÍGUEZ**, contra la Resolución Administrativa No. 220 de 21 de mayo de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de Aduanas, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, por lo que se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Memorial de Poder notariado, otorgado por Alexis A. Abadía R., al Magíster Omar A. Davis M. (V.F.1)
- . Copia autenticada por notario del Documento denominado “DECLARACIÓN JURADA”, suscrita por Alexis Abdel Abadía Rodríguez. (V.F.11-12)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en “copia simple o impresa sin autenticación”:

- . Resolución Administrativa No.220 de 21 de mayo de 2025, emitida por la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, Soraya L. Valdivieso. (V.F.7-8)
- . Resolución Administrativa No.242 de 04 de junio de 2025, emitida por la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, Soraya L. Valdivieso. (V.F.9-10)
- . Documento denominado “RECIBO ISPA LOS ANDES (LABORAL)”. (V.F.13)
- . Copia impresa simple del Certificado de nacimiento de Kylian Alexis Abadía Ramos. (V.F.14)
- . Documento denominado “Recibo de pago No.36” a favor de Maribel González, en concepto de pago de alquiler. (V.F.15)
- . Recibo de luz de ENSA con fecha de 19 de junio de 2025. (V.F.16)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.91535-2025
Ch/do

EDICTO N° 1918

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO NELSON GUEVARA SAMUDIO**, actuando en nombre y representación de **SERVICIOS INTERAMERICANOS DE VIAJES, S.A., (ESPAÑOL) E INTERAMERICAN TRAVELSERVICES INC (INGLES) (VIAJES JAZMINE)**, para que se declare, nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 027-23DD de 10 de febrero de 2023, emitida por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Nelson Guevara Samudio, en representación de Servicios Interamericanos de Viajes, S.A. (Español) e Interamerican Traveleservices INC (Ingles) (Viajes Jazmine), contra el Auto de 10 de julio de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO NELSON GUEVARA SAMUDIO**, actuando en nombre y representación de **SERVICIOS INTERAMERICANOS DE VIAJES, S.A., (ESPAÑOL) E INTERAMERICAN TRAVELSERVICES INC (INGLES) (VIAJES JAZMINE)**, para que se declare, nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 027-23DD de 10 de febrero de 2023, emitida por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA